



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtemoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: CIUDAD OBREGON , SONORA A 7 DE OCTUBRE DE 2019

Fianza No. 2037592-0000

Fiado: ONTEME CONSTRUCCIONES Y ASESORIA S DE RL DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 86,876.58

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Ochenta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Seis Pesos 58/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 07 DE OCTUBRE DE 2019

DOMICILIO DEL FIADO: ONTEME NO. 1107, PUEBLO VÍCAM (SWITCH), C.P. 85510, GUAYMAS, SONORA, MÉXICO

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA Y/O LA TESORERÍA MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA.

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: AVE. SERDÁN NO. 150, COL. CENTRO EN GUAYMAS, SONORA

ANTE: MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA Y/O LA TESORERÍA MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA.

PARA GARANTIZAR POR: ONTEME CONSTRUCCIONES Y ASESORIA S DE RL DE CV; EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO GUAYMAS-19-FISMDF-SC-31 POR UN IMPORTE A AFIANZAR DE :\$86,876.58(OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 58/100 M.N.).I.V.A. INCLUIDO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2019; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA Y/O LA TESORERÍA MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA. REPRESENTADO ESTE ACTO POR ING.VICTOR MARIN MARTINEZ, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA Y POR LA OTRA PARTE: ONTEME CONSTRUCCIONES Y ASESORIA S DE RL DE CV REPRESENTADA POR EL ING. FIDEL BERNAL DUARTE RELATIVO A CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLES Y AVENIDAS SIN NOMBRE DEL SECTOR SINALOA EN POTAM, MPIO. DE GUAYMAS, SONORA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA ESTABLECIDA EN LA CLAUSULA DECIMA DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES EXPRESAS SIGUIENTES:

A) QUE SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.

B) QUE LA FIANZA ESTARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C).- ESTA FIANZA ESTARA EN VIGOR POR UN AÑO MAS, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION TOTAL, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACION DE LOS MISMOS, O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE OCURRIDO EN EL PLAZO DE SU EJECUCION.

D) QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: XC9dcD8



Rodolfo Ochoa Bercini

DeU5CcBsBsblGstn8HLKsEBRvJKoEwUrEjfbO+u0KiCvkw1t3puDnplum8AadzopSMMMMA0tn+tlnm80sbCRNllnBIPAn/xTGkhvXYTY1O6HssoyRkQLzXMXI
zv8xG5Jl57Kt99k4thkfsj/9cJM/SvMxc5QAKxOJYhaR3ln3Dp1zZu9ElxpDyZwm7TQdRMzsrEH4Vli0AfC/AbGd5QT5bvcln0z6Pw372Y0edYdHq+xUyoucudR7
2PSdxZq7zgw7dJwQsTluPagW/7sTQ4Oqxg98CGG6Ppfxdekk6CX7GUAXP29wA9VAj089yLjyC3Urn



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtemoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PF19712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: CIUDAD OBREGON , SONORA A 7 DE OCTUBRE DE 2019	Fianza No. 2037592-0000
Fiado: ONTEME CONSTRUCCIONES Y ASESORIA S DE RL DE C.V.	
Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA CUMPLIMIENTO	Monto: \$ 86,876.58

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Ochenta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Seis Pesos 58/100 M.N.

F) QUE PARA SER LIBERADA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA Y/O la TESORERÍA MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA.

G) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.

H) QUE LA FIANZA ASEGURE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

I) QUE SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA, SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. I) LA AFIANZADORA NO DISFRUTARA DE LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCLUSION A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 2814 Y 2815 DEL CODIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA POLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES QUE SE CONTIENEN EN TITULO SEXTO Y CAPITULO SEGUNDO Y EN EL TITULO QUINTO, SECCION III DE LA PROPIA LEY Y A LA JURISDICCION COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.-FIN DE TEXTO=-

ES OBLIGACION DEL BENEFICIARIO DE LA FIANZA, VERIFICAR SU AUTENTICIDAD EN LA PAGINA www.libertyfianzas.com UTILIZANDO EL ARCHIVO XML EN EL APARTADO DE VALIDACIÓN DE FIANZA ELECTRONICA, EN CASO DE QUE LA FIANZA NO SEA VALIDA, SE DEBERÁ INFORMAR POR CUALQUIER MEDIO A LIBERTY FIANZAS, PARA SU ANÁLISIS.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: XC9dcD8



Rodolfo Ochoa Bercini

DeU5CcBsBsbjGstn8HLKsEBRvJKoEwUrEjfbO+u0kiCvknw1t3puDnplum8AadzopSMMMaA0tn+tlm80sbCRNllnBIPAn/xTGkhvXYTY1O6HssoyRkQLzxMXI
zv8xG5Jl57Kt99k4thkfsj/9cJM/SvMxc5QAKxOJYhaR3in3Dp1zZu9EixpDyZwrn7TQdRMzsrEH4VII0AFC/AbGd5QT5bvcLn0z6Pw372YOedYdHq+xUyoucudR7
2PSdxZq7zgwn7dJwQsTluPagW/7sTQ4Oqyg98CGG6Ppfxclekk6CX7GUAXP29wA9VAj089yLjyC3Um



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtemoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com
En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.
Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ARTÍCULOS

OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18.

SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.